



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AJUNTAMENT DE BURJASSOT 2016-2017 *

ÍNDICE

1. Introducción.....	2
2. Causas del incumplimiento.....	4
3. Contenido del Plan Económico-Financiero/Escenario Presupuestario Plurianual.....	5
3.1. Delimitación del sector público local.....	6
3.2. Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años (Consolidado).....	6
3.3. Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente (Consolidado).	7
3.4. Análisis de otras magnitudes presupuestarias en el periodo 2016-2017	9
3.5. Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.....	13
ANEXO I: INFORME DE INTERVENCIÓN Nº149/2016.....	18
ANEXO II: ESTIMACIONES, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL AJUNTAMENT DE BURJASSOT.....	33

* En fecha 22 de julio se ha recibido escrito de la SG de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del MINHAP, que señala que se ha producido el supuesto de disolución automática previsto en la DA 9.2 LBRL (tras su modificación por la Ley 27/2013), reguladora del redimensionamiento del sector público local, en el caso del IMCJB, al presentar desequilibrio financiero en su última liquidación. En el mismo requerimiento, se ordena a la Intervención Municipal que se comunique la baja de la entidad a la Base de Datos General e Inventario de Entes del Sector Público.

El mismo día 22 de julio se emite Informe de Intervención 299/2016, remitiéndose al mismo tiempo escrito urgente de la Alcaldía, solicitando se deje sin efectos el citado requerimiento, por entender que el IMCJB es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, no realizando actividad económica y quedando, por tanto, fuera del ámbito de aplicación de la DA 9.2 LBRL. A fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta del Ministerio.



1. Introducción

El principio de estabilidad presupuestaria es clave en la actual concepción financiera de las entidades públicas en general. El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 1 de julio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y la interpretación de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El objetivo de estabilidad presupuestaria debe cumplirse tanto en la fase de elaboración como de aprobación y ejecución del presupuesto en cumplimiento de la normativa básica del Estado, constituida a estos efectos por el TRLGEP.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC2010) es un sistema de contabilidad nacional y “constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías”. El SEC 2010 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, por lo que la aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector público, que recoge las cuentas del Ajuntament y de todas las entidades que integren su perímetro de consolidación.

El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Pleno del Ayuntamiento debería aprobar un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, 2016 y 2017, el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en la LOEPSF.



En el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RDREPEL) se indica que “se procederá a la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado o el realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio”.

Visto el Informe número 149/2016 sobre la evaluación del cumplimiento de la norma de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2015 emitido por la intervención del Ajuntament de Burjassot en fecha 3 de mayo de 2016 en el que se indica que la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, organismo autónomo y sociedad mercantil dependiente clasificada como “administración pública” a efectos de este informe, incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, deberá aprobarse un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establece el artículo 21.2 de la LOEPSF, el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 modificado por la Orden HAP/2082/2014 y el artículo 116 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Según el artículo 23 de la LOEPSF, el plan económico-financiero debería ser presentado al Pleno municipal en el plazo de **un mes** desde la constatación de dicho incumplimiento, es decir en un mes a partir de la fecha del **informe de intervención relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto consolidado** del sector público de Burjassot para el ejercicio 2015, que se presentó al pleno de fecha 31 de mayo de 2016. Dicho informe se adjunta en el Anexo I del presente documento.

El plan económico-financiero presentado deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde el informe de intervención antes mencionado.

Los planes económico-financieros aprobados se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.



2. Causas del incumplimiento

Según el informe elaborado por intervención e informado al pleno de la Corporación, la liquidación consolidada del Ayuntamiento de Burjassot presenta déficit de financiación por importe de 936.175,81 euros.

El cuadro siguiente muestra la evolución de la capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, del Ajuntament de Burjassot durante los años 2013 a 2015:

CONCEPTOS	EJERCICIO		
	2013	2014	2015
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	23.773.976,64	26.192.412,41	25.198.019,97
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.563.538,98	23.460.331,46	22.606.825,68
c) TOTAL (a - b)	1.210.437,66	2.732.080,95	2.591.194,29
AJUSTES			
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-702.009,12	-1.043.823,42	-474.749,05
2) Ajustes recaudación capítulo 2	21.486,00	560,93	100.051,42
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-285.284,20	-260.540,00	-89.782,92
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	23.720,16	71.160,84	71.160,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	83.860,80	125.791,20	125.791,20
7) Ajuste por devengo de intereses	77.745,93	39.060,54	46.762,35
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-70.479,57	-462.942,64	-1.034.417,66
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	407.313,43	-723.410,32	-2.272.186,28
d) Total ajustes de la liquidación de 2015	-443.646,57	-2.254.142,87	-3.527.370,10
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	766.790,69	477.938,08	-936.175,81

Del cálculo de la capacidad de financiación de la liquidación de 2015 del cuadro anterior se deduce que la principal causa del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deriva de la variación de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto de 2015 y del ajuste de consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas.

A 31 de diciembre de 2015 el importe de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto ascendía a 1.744.026,39 euros. De dicho importe 595.659,37 euros se corresponden con facturas derivadas de la revisión de precios del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de varios años que fueron recibidas a finales de 2015 y que incluye la revisión de dicho contrato de los períodos comprendidos entre 2007 y 2015.



3. Contenido del Plan Económico-Financiero/Escenario Presupuestario Plurianual

El artículo 21.2 del LOEPSF establece la información mínima que tiene que contener el Plan Económico-Financiero:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además se deberá incluir lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en vigor a la fecha del presente documento:

1. Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 del reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).
2. El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.
3. Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio.
4. Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.
5. Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.



6. La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

3.1. Delimitación del sector público local

Los Agentes que constituyen el sector público local del municipio de Burjassot, según establece el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se encuentra compuesto por las siguientes entidades:

- a) Entidad Local: Ayuntamiento de Burjassot.
- b) Organismos Autónomos: Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot (IMCJB).
- c) Sociedad mercantil dependiente directamente, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: CEMEF, S.L.U.
- d) Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (PACTEM-NORD). El Ayuntamiento de Burjassot es el que aporta mayor cantidad (el 17%).

Las entidades anteriores se encuadran dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1 del RDL 2/2007 y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma.

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- e) Por tanto, los datos relativos a las previsiones de presupuestos contenidos en el presente plan engloban los importes consolidados del Ajuntament, Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot (IMCJB), la empresa Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U. (CEMEF) y el Consorcio PACTEM-NORD.

3.2. Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años (Consolidado).

El artículo 20.c) del RLGEP-EL establece que el Plan Económico-Financiero contenga la información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

Las proyecciones presupuestarias tienen que incluir las previsiones de inversión y la propuesta para su financiación.



Esta información tiene que ser consolidada y debe contener el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación.

Siguiendo estas disposiciones, a continuación, se muestra el resumen de las principales magnitudes derivadas del Plan Económico-Financiero 2016-2017 en términos consolidados:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2015	PREV.PPTO. 2016	PREVI.PPTO 2017
Ingresos corrientes	23.141.299,86	24.496.760,40	24.223.643,09
Gastos corrientes	-21.847.881,07	-22.680.291,24	-21.869.453,49
RESULTADO OPERACIONES CORRIENTES	1.293.418,79	1.816.469,16	2.354.189,60
Ingresos de capital	2.056.720,11	0,00	0,00
Gastos de capital	-758.944,61	-1.133.070,00	-433.070,00
RESULTADO OP.DE CAPITAL	1.297.775,50	-1.133.070,00	-433.070,00
Ingresos no financieros	24.496.760,40	24.496.760,40	24.223.643,09
Gastos no financieros	-22.631.528,58	-23.813.361,24	-22.302.523,49
RESULTADO NO FINANCIERO	1.865.231,82	683.399,16	1.921.119,60
Ingresos financieros	114.548,18	77.000,00	77.000,00
Gastos financieros	-2.375.116,83	-2.422.459,65	-2.398.119,59
RESULTADO FINANCIERO	-2.260.568,65	-2.345.459,65	-2.321.119,59
RESULTADO PRESUPUESTARIO BRUTO	-395.336,83	-1.662.060,49	-400.000,00

El objetivo establecido por la normativa en términos de capacidad de financiación derivados del Plan Económico-Financiero queda establecido de la siguiente manera:

Capacidad de financiación acumulada periodo 2016-2017 1.612 miles de euros

En el Anexo II se presenta la evolución de los gastos e ingresos presupuestarios de los entes que conforman el sector público del municipio de Burjassot, a nivel consolidado, con la siguiente información:

- Presupuesto inicial para cada ejercicio
- Modificaciones de crédito máximas autorizadas en el marco del Plan para cada ejercicio
- Liquidación prevista para cada ejercicio

3.3. Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente (Consolidado).

Según el artículo 20.d) del RLGEP-EL el Plan Económico-Financiero tiene que incluir una explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de



ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, con el objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), cuando resulte procedente.

Los ajustes han sido calculados de acuerdo con el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Entidades Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda.

CONCEPTOS	2015	2016	2017
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.198.019,97	24.496.760,40	24.223.643,09
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.606.825,68	23.813.361,24	22.302.523,49
c) TOTAL (a - b)	2.591.194,29	683.399,16	1.921.119,60
AJUSTES			
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-474.749,05	-895.401,95	-940.167,31
2) Ajustes recaudación capítulo 2	100.051,42	0,00	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-89.782,92	-321.915,20	-321.915,20
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	71.160,84	71.160,84	71.160,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	125.791,20	125.791,20	125.791,20
7) Ajuste por devengo de intereses	46.762,35	0,00	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.034.417,66	356.645,53	36.577,99
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-2.272.186,28	700.000,00	0,00
d) Total ajustes de la liquidación de 2015	-3.527.370,10	36.280,42	-1.028.552,48
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-936.175,81	719.679,58	892.567,11

AJUSTES EN INGRESOS

a) Ajuste en los capítulos 1, 2 y 3.

El ajuste a realizar se deriva de la aplicación del criterio de caja en los capítulos correspondientes a ingresos, tasas y precios públicos recaudados, tanto del ejercicio actual como de ejercicios anteriores.

b) Participación en ingresos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los fondos complementario de financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determine su cuantía y se satisface.

No obstante, otro ajuste que cabe realizar, según formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe reintegrado durante cada ejercicio presupuestario al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto Participación en los Tributos del Estado, que opera sumando a los Derechos Reconocidos por este concepto.



AJUSTES EN GASTOS

a) Variación del saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

La cuenta 413 recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. El importe de la variación entre ejercicios se computará como mayor o menor gasto: si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En el saldo inicial del Anexo II se presentan las previsiones de los presupuestos consolidados de los entes que conforman el sector público de Burjassot para los ejercicios 2016 y 2017.

ELIMINACIONES

b) Transferencias corrientes

Se eliminan las transferencias corrientes realizadas a las entidades que forman el sector público de Burjassot. Tiene su contrapartida en ingresos.

c) Transferencias de capital

Se eliminan las transferencias de capital realizadas a las entidades a consolidar. Tiene su contrapartida en ingresos.

3.4. Análisis de otras magnitudes presupuestarias en el periodo 2016-2017 .

El **ahorro neto** a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 535.435,23 euros. En el siguiente cuadro se encuentran las previsiones sobre dicha magnitud a lo largo del periodo del PEF:



	2015	2016	2017
1.- DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS CORRIENTES	22.959.236,29	24.346.760,40	24.073.643,09
Capítulo I. Impuestos Directos	9.927.139,32	10.658.576,45	10.840.459,14
Capítulo II. Impuestos Indirectos	43.464,96	450.000,00	195.000,00
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.082.239,05	4.149.064,21	4.149.064,21
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	8.775.172,51	8.920.452,27	8.720.452,27
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	313.284,02	318.667,47	318.667,47
(-) afectados o extraordinarios	-182.063,57	-150.000,00	-150.000,00
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR GASTOS CORRIENTES	20.040.335,91	21.823.136,10	21.435.733,50
Capítulo I. Personal	13.373.001,13	13.349.519,00	13.138.442,77
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes y servicios	7.063.511,34	7.484.679,01	6.896.869,99
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	913.931,37	1.400.420,75	1.400.420,75
(-) Obligaciones financiadas con RTGG	-1.310.107,93	-411.482,66	0,00
3.- AHORRO BRUTO	2.918.900,38	2.523.624,30	2.637.909,59
4.- ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION PRESTAMOS	2.379.270,73	2.379.270,73	2.379.270,73
Dexia (Capital Vivo 4.156.619,22)	498.663,59	498.663,59	498.663,59
BBVA (Capital Vivo 2.046.869,86)	271.339,33	271.339,33	271.339,33
Bankia (Capital Vivo 6.534.963,11)	637.940,01	637.940,01	637.940,01
Banco Santander (Capital Vivo 2.778.224,58)	456.463,54	456.463,54	456.463,54
ICO RDL 4/2012 (4.517.335,04)	514.864,26	514.864,26	514.864,26
5.- ANUALIDAD TEORICA DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO AVALADOS	4.194,42	4.194,42	4.194,42
Préstamo Iglesia Evangelista	4.194,42	4.194,42	4.194,42
AHORRO NETO (3- (4+5))	535.435,23	140.159,15	254.444,44

A diciembre de 2015 el **remanente de tesorería para gastos generales** asciende a 359.767,80 euros. Durante 2016 se ha realizado una modificación al presupuesto prorrogado con cargo al RTGG de 309 miles de euros.



En el siguiente cuadro se muestra la previsión del importe del RTGG en la liquidación de 2016 y en la 2017:

COMPONENTES	2014	2015	2016	2017
1. (+) Fondos líquidos	3.217.755,80	1.842.701,53	907.227,74	582.644,28
2. (+) Derechos pendientes de cobro	11.595.760,49	12.407.863,59	12.001.812,04	12.039.437,55
- (+) del Presupuesto corriente	4.226.405,48	4.659.988,90	4.443.197,19	4.443.197,19
- (+) de Presupuestos cerrados	7.856.319,10	7.899.810,30	7.878.064,70	7.831.933,09
- (+) de operaciones no presupuestarias	162.798,12	230.415,11	196.606,62	213.510,86
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-649.762,21	-382.350,72	-516.056,47	-449.203,59
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.210.934,69	3.217.350,98	3.299.650,46	3.099.964,97
- (+) del Presupuesto corriente	1.675.611,98	1.218.215,15	1.532.421,19	1.337.499,05
- (+) de Presupuestos cerrados	378.101,42	420.535,69	399.318,56	409.927,12
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.159.147,72	1.642.014,26	1.400.580,99	1.400.580,99
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-1.926,43	-63.414,12	-32.670,28	-48.042,20
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	11.602.581,60	11.033.214,14	9.609.389,32	9.522.116,86
II. Saldos de dudoso cobro	7.842.399,44	7.559.038,91	7.560.095,91	7.860.095,91
III. Exceso de financiación afectada	1.623.661,39	3.114.407,43	2.014.407,43	1.614.407,43
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	2.136.520,77	359.767,80	34.885,98	47.613,52

Tal y como se observa en el cuadro anterior, se prevé un RTGG positivo en ambos ejercicios.

La **deuda viva** del Ajuntament de Burjassot a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 21.694 miles de euros, todos ellos a largo plazo. Dicha cifra incluye los importes pendientes correspondientes a las liquidaciones negativas de la PIE de 2008 y 2009. A su vez, 6.203 miles (26%) estaban a tipo de interés fijo y 15.490 miles (74%) a tipo de interés variable.

En cuanto al resto de entidades no existen préstamos a largo plazo formalizados.

	2015	2016	2017
Deudas con entidades financieras	17.777.593,60	15.516.676,77	13.775.069,14
Liquidaciones PIE 2008/2009	1.378.658,82	1.181.712,88	984.760,84
Importe RDL 4/2012	4.517.335,04	4.517.335,04	3.915.023,72
Deuda viva al inicio del periodo	23.673.587,46	21.215.724,69	18.674.853,70
Amortizaciones del ejercicio	2.457.868,87	2.540.870,99	2.540.870,99
Formalización de nuevo endeudamiento	0,00	0,00	0,00
Deuda viva a cierre	21.215.718,59	18.674.853,70	16.133.982,71

En la deuda viva del cuadro anterior se incluyen tanto las obligaciones con entidades financieras como la deuda derivada del mayor importe ingresado en concepto de PMTE de los ejercicios 2008 y 2009 y el importe derivado de la cumplimentación de los



dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

	2015	2016	2017
1.- LARGO PLAZO	20.034.011,81	17.690.092,86	15.346.173,91
Dexia	4.156.619,22	3.740.957,30	3.325.295,38
BBVA	2.046.869,86	1.819.439,87	1.592.009,88
BANKIA	6.534.963,11	5.833.336,62	5.131.710,13
Banco Santander	2.778.224,58	2.381.335,35	1.984.446,12
ICO RDL 4/2012	4.517.335,04	3.915.023,72	3.312.712,40
2.- CORTO PLAZO	10.264,00	3.100.000,00	3.100.000,00
3.- AVALES A TERCEROS (CAPITAL VIVO)	91.584,92	91.584,92	91.584,92
Iglesia Evangelista	91.584,92	91.584,92	91.584,92
4.- TOTAL ENDEUDAMIENTO (1+2+3)	20.135.860,73	20.881.677,78	18.537.758,83
5.- RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES	22.959.236,29	24.346.760,40	24.073.643,09
Capítulo I. Impuestos Directos	9.927.139,32	10.658.576,45	10.840.459,14
Capítulo II. Impuestos Indirectos	43.464,96	450.000,00	195.000,00
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.082.239,05	4.149.064,21	4.149.064,21
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	8.775.172,51	8.920.452,27	8.720.452,27
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	313.284,02	318.667,47	318.667,47
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-182.063,57	-150.000,00	-150.000,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (4/5)	87,70%	85,77%	77,00%

Tal y como se observa en el cuadro anterior, se prevé que el **ratio de carga financiera** sobre ingresos corrientes se mantenga por encima del 75% tanto en la liquidación de 2016 como en la liquidación de 2017.

En cuanto a la regla de gasto, a continuación, se muestran los cálculos para las previsiones de liquidación del presupuesto consolidado para los ejercicios 2016 y 2017 que se presentan en el presente PEF:



Límite de la Regla de Gasto:	Liquidación 2015	Previsión Liquidación 2016
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.109.388,45	23.367.688,76
2. Ajustes SEC	1.034.417,66	-356.645,53
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.143.806,11	23.011.043,23
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.589.830,29	-1.378.881,56
6. Total Gasto computable del ejercicio	21.553.975,82	21.632.161,67
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,8%-2,2%)	387.971,56	475.907,56
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	0,00	561.882,69
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto = 6+7+8-9	21.941.947,38	22.108.069,23

Gasto computable Previsión Liquidación Presupuesto 2016	Previsión Liquidación 2016	Previsión Liquidación 2017
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	23.367.688,76	21.868.803,50
2. Ajustes SEC	-356.645,53	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.011.043,23	21.868.803,50
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.378.881,56	0,00
6. Total Gasto computable Previsión Liq.Ppto	21.632.161,67	21.868.803,50
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Prev.Liq Ppto	-309.785,72	-239.265,72
% Incremento Gasto computable	-1,44%	-1,11%

(1) No procede al tomar datos consolidados

3.5. Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

En el ANEXO II se encuentra la evolución del presupuesto consolidado para los ejercicios 2016 y 2017 y las estimaciones, modificaciones presupuestarias y previsión de liquidaciones del Ayuntamiento de Burjassot.

3.5.1 Evolución de los ingresos

Las previsiones de ingresos para los ejercicios 2016 y 2017 se han realizado con un criterio general de prudencia, e incluyen las previsiones de derechos por capítulos y ejercicios, descontando las anulaciones y devoluciones que pudieran producirse en



cada ejercicio. Asimismo, también de forma prudente, se parte del mantenimiento del actual marco jurídico-económico del sistema de financiación local previsto en el TRLRHL.

Con estas premisas de partida, y tomando como referencia el cierre del presupuesto de 2015, con carácter general las previsiones de ingresos se han realizado conforme a las siguientes líneas de acción:

Impuestos Directos

En el ejercicio 2016 se prevé la liquidación de 450 miles de euros adicionales del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondientes a liquidaciones pendientes del ejercicio 2015. A fecha del presente documento se ha practicado liquidaciones por importe de 350 miles de euros.

Para el ejercicio 2017 se prevén derechos a reconocer por acciones inspectoras sobre los impuestos directos e indirectos por importe de 140 miles de euros.

En la previsión de ingresos por IBIU de 2017 se prevé la cancelación de las bonificaciones del 2% por la domiciliación de los recibos, lo que supone un aumento de los ingresos de 152 miles de euros, y la aplicación de los coeficientes que para el incremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal según se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que dará lugar a un aumento de los derechos reconocidos por IBI de 410 miles de euros anuales. Ambas medidas suponen un aumento recurrente de ingresos corrientes.

Impuestos Indirectos

En el capítulo de impuestos indirectos se han considerado los ingresos derivados del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativos a la construcción de un edificio que se está ejecutando en el término municipal de Burjassot y cuyo importe aproximado es de 325 miles de euros.

Transferencias Corrientes

La Participación Municipal en Tributos del Estado (PMTE) viene determinada por lo indicado por el Ministerio de Economía y Hacienda para el caso concreto del Ayuntamiento de Burjassot. Dicha participación se publica en la “Oficina virtual de entidades locales”. El importe correspondiente a 2016 asciende a 7.970.471,07 euros. A esta cantidad hay que deducir los reintegros de fondos correspondientes al exceso de entregas a cuentas habidos en 2008 y en 2009 según las liquidaciones definitivas cuya devolución será deducido de los pagos a cuenta de la PMTE en 60 mensualidades. Para el ejercicio 2017 se ha mantenido constante.



Adicionalmente, y en función de la información publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda en el Presupuesto para el ejercicio 2016, se ha consignado un importe total de 200 miles de euros en el ejercicio 2016 correspondiente a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del año 2014. Simultáneamente, y en aplicación del principio de prudencia, no se ha consignado cantidad alguna en el Plan por dicho concepto en el ejercicio 2017.

En cuanto a los ingresos derivados por el Programa General de Servicios Sociales se han mantenido los importes reconocidos ejercicios anteriores para ambos ejercicios.

El resto de transferencias corrientes a ingresar se corresponden con las subvenciones de carácter recurrentes concedidas al Ayuntamiento. Se han mantenido los importes concedidos en 2015 para los periodos comprendidos en el presente plan siempre que la administración concedente tenga la obligación de efectuar su otorgamiento en virtud de lo establecido por una norma, convenio o resolución administrativa.

Ingresos Patrimoniales

Los ingresos patrimoniales recogidos en las previsiones de 2016 y 2017 incluyen los ingresos por intereses financieros de las cuentas corrientes y depósitos, los ingresos derivados de dividendos y de diversos arrendamientos.

Transferencias De Capital

En el capítulo de transferencias de capital no se ha incluido importe alguno al no disponer de ninguna resolución de otorgamiento de subvención para el ejercicio 2016 y 2017.

3.5.2 Evolución de los gastos

Analizados los ingresos en el apartado anterior, hay que hacer referencia ahora a la evolución que el presente documento prevé para los distintos capítulos de gasto en los años del plan teniendo en cuenta que el importe total de los ingresos considerados determina un techo de gasto anual, una vez considerados los ajustes a realizar para corregir los déficits de financiación obtenidos en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, la reducción realizada en los capítulos de gastos se ha realizado de tal manera que, considerados los ingresos previstos, el Ayuntamiento alcance el equilibrio en términos de capacidad de financiación en el periodo considerado, cumpliendo con el objetivo del Plan Económico-Financiero (techo de gasto).

La disminución en el volumen de los gastos en los ejercicios 2016 y 2017, en términos absolutos y relativos, respecto a la liquidación para el ejercicio 2015 se detalla a continuación:



CAPÍTULO DE GASTO	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2015	VARIACIÓN % 2016/2015	VARIACIÓN % 2017/2015
CAPITULO I PERSONAL	13.373.001,13	-23.482,13	-234.558,36
CAPITULO II GASTOS BIENES CORRTES.Y SERV.	7.063.511,34	421.167,67	-64.608,69
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	497.437,23	-51.764,75	-63.717,24
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	913.931,37	486.489,38	486.489,38
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	758.944,61	374.125,39	-325.874,61
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	114.200,00	-36.059,34	-36.059,34
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	2.260.916,83	83.402,16	59.062,10
TOTAL GASTOS	24.981.942,51	1.253.878,38	-179.266,76
VARACIÓN PORCENTUAL RESPECTO A 2015		5%	-1%

En los gastos de personal se incluye tanto el aumento del 1% de los salarios según lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 como la liquidación de la paga extra de 2012 según lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la misma ley. En cuanto a los gastos de personal para 2017 se elimina el gasto reconocido en 2016 correspondiente a la devolución de la paga extra 2012 y se prevé un aumento de los gastos de personal del 1% del personal contratado al servicio del sector público.

En términos relativos, el importe de la previsión de gastos para 2016 varía un 5% respecto a las obligaciones netas reconocidas en la liquidación de 2015. La variación del global de gastos de las previsiones de 2017 respecto a la liquidación de 2015 es del -1%, principalmente por lo expuesto sobre los gastos de personal en el párrafo anterior.

Reducción puestos	
1	Encargado/conductor brida de obras
1	Peón Jardinero
6	Peones obra
1	Peón Parques
1	Peón Instalaciones deportivas
1	Peón Mercados
1	Controlador deportes



Programa	Económico	Descripción	Presupuesto 2015	Propuesta Presupuesto 2016	Diferencia	
1532	12004	Personal Brigada de obras. Sueldos Grupo C2	134.057,00	118.474,00	-15.583,00	amortización encargado/conductor
1532	12005	Personal Brigada de obras. Sueldos Grupo E	92.143,00	46.533,00	-45.610,00	amortización 6 peones
1532	12100	Personal Brigada de obras. Complemento de destino	141.585,00	106.279,00	-35.306,00	amortización encargado/conductor/6 peones
1532	12101	Personal Brigada de obras. Complemento específico	277.008,00	204.773,00	-72.235,00	amortización encargado/conductor/6 peones
171	12005	Personal Jardinería. Sueldos Grupo E	84.464,00	69.799,00	-14.665,00	amortización 1 peón parque/ 1 peón jardines
171	12006	Personal Jardinería. Trienios	10.109,00	10.869,00	760,00	amortización 1 peón parque/ 1 peón jardines
171	12100	Personal Jardines. Complemento de destino	67.822,00	59.876,00	-7.946,00	amortización 1 peón parque/ 1 peón jardines
171	12101	Personal Jardines. Complemento específico	131.077,00	115.601,00	-15.476,00	amortización 1 peón parque/ 1 peón jardines
326	13000	Personal retribuciones básicas	80.169,00	85.866,00	5.697,00	incluye trienios
340	12005	Personal Deportes. Sueldos Grupo E	61.428,00	54.288,00	-7.140,00	amortización 1 peón instalaciones deportivas
340	12100	Personal Deportes. Complemento de destino	43.935,92	40.063,00	-3.872,92	amortización 1 peón instalaciones deportivas
340	12101	Personal Deportes. Complemento específico	83.905,00	76.259,00	-7.646,00	amortización 1 peón instalaciones deportivas
340	13000	Personal laboral fijo	23.317,00	0,00	-23.317,00	amortización 1 controlador deportes
4312	12005	Personal Mercados. Sueldos Grupo E	15.357,00	7.755,00	-7.602,00	amortización 1 peón mercados
4312	12100	Personal Mercados. Complemento de destino	8.540,00	4.312,00	-4.228,00	amortización 1 peón mercados
4312	12101	Personal Mercados. Complemento específico	16.595,00	8.462,00	-8.133,00	amortización 1 peón mercados
920	12001	Funcionarios sueldos Grupo A2	90.345,00	104.285,00	13.940,00	nuevos puesto técnico
920	12100	Funcionarios. Complemento de destino	403.464,00	431.887,00	28.423,00	nuevos puesto técnico
920	12101	Funcionarios. Complemento específico	712.527,00	761.897,00	49.370,00	nuevos puesto técnico
				Salarios	-170.569,92	
				Seg.Social	-52.876,68	
				Total	-223.446,60	



ANEXO I: INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 149/2016

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 302/2016 (actualiza el Informe 149/2016)

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2015

Informe actualizado *¹

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2015, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, se emite el siguiente **INFORME** :

PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

¹ En fecha 22 de julio se ha recibido escrito de la SG de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del MINHAP, que señala que se ha producido el supuesto de disolución automática previsto en la DA 9.2 LBRL (tras su modificación por la Ley 27/2013), reguladora del redimensionamiento del sector público local, en el caso del IMCJB, al presentar desequilibrio financiero en su última liquidación. En el mismo requerimiento, se ordena a la Intervención Municipal que se comunique la baja de la entidad a la Base de Datos General e Inventario de Entes del Sector Público.

El mismo día 22 de julio se emite Informe de Intervención 299/2016, remitiéndose al mismo tiempo escrito urgente de la Alcaldía, solicitando se deje sin efectos el citado requerimiento, por entender que el IMCJB es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, no realizando actividad económica y quedando, por tanto, fuera del ámbito de aplicación de la DA 9.2 LBRL. A fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta del Ministerio.



- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (3ª edición).
- Nota Informativa del Ministerio de Hacienda con relación a la fijación de los objetivos anuales para las entidades locales en el periodo 2015-2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012.
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 1 de julio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de



Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para el resto de entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (%Corporaciones Locales+en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ajuntament de Burjassot.
- Organismos Autónomos: Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot (IMCJB).
- Sociedad mercantil dependiente por participación directa, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: Centro de Estudios, Empleo y Formación, S.L.U. (CEMEF).
- Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (PACTEM-NORD). El **Ayuntamiento de Burjassot** es el que aporta mayor cantidad (el 17%).

La clasificación de los entes dependientes del Ajuntament de Burjassot se encuentra recogida en la Base de datos de entes locales en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. La situación respecto a la clasificación de los entes dependientes según dicha base de datos es la siguiente:

ENTE	% Participación	Sectorización IGAE	Sectorización	Régimen contable	Régimen presupuestario
Inst. M. Cultura y Juventud (IMCJB)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Público	Limitativo
C. Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Privado	Estimativo
PACTEM-NORD	17%	01/02/2014	Administración Pública	Público	Limitativo

Cuadro 1. Entes dependientes del Ayuntamiento de Burjassot



A efectos de emisión del presente informe, las entidades IMCJB, CEMEF y Consorcio PACTEM-NORD se encuadran dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1.c del LOEPSF y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Precisar que a efectos de los cálculos realizados en el presente informe referentes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, se tendrán en cuenta las operaciones entre el Ayuntamiento, el IMCJB y CEMEF, integrando las magnitudes del Consorcio PACTEM-NORD según las magnitudes comunicadas por su interventora al MINHAP en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el informe elaborado por ella misma de fecha 15 de abril de 2016.

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2015.

El cálculo de la capacidad de financiación individual para cada una de los entes que conforman el sector público municipal de Burjassot se ha realizado en informes individuales.

En el siguiente cuadro se resumen los principales datos y conclusiones de los mismos:

Ente	Nº/fecha Informe individual	Departamento	AJUSTES SEC	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación
Ayuntamiento de Burjassot	58/2016	Intervención Ayuntamiento	- 3.588.282,94	-981.767,98
IMCJB	06/2016 IMCJB	Intervención Ayuntamiento	60.912,84	-58.626,54
CEMEF	145/2016	Intervención Ayuntamiento	0,00	92.409,24
Consorcio Pactem Nord	15/04/2016	Intervención Consorcio	0,00	11.809,47
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA			- 3.527.370,10	-936.175,81

Cuadro 2. Informes individuales de estabilidad presupuestaria



2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2015.

En primer lugar, a nivel de cada corporación local debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de las mismas ya que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas, por ello se realizan los correspondientes ajustes de consolidación.

Tanto el IMCJB, CEMEF, S.L.U. como el Consorcio se integran por el método de consolidación de integración global.

La consolidación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2015 de los entes que conforman el sector público municipal del municipio de Burjassot antes de realizar los ajustes derivados de las diferencias entre la contabilidad pública y la contabilidad nacional es la siguiente:

CAPÍTULO	LIQUIDACIÓN 2015					
	AJUNTAMENT	IMCJB	CEMEF	CONSORCIO PACTEM-NORD	ELIMINACIONES /AJUSTES CONSOLIDACIÓN	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2015
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	9.927.139,32	-	-	-	-	9.927.139,32
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	43.464,96	-	-	-	-	43.464,96
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.507.685,32	263.161,19	308.648,33	2.744,21	-	4.082.239,05
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.354.859,21	1.874.238,50	511.446,46	396.141,31	-2.361.512,97	8.775.172,51
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	307.665,64	5.618,38	2.030.831,05	0,00	-2.030.831,05	313.284,02
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	0,00
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.054.870,11	1.850,00	-	-	-	2.056.720,11
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	106.748,18	7.800,00	-	-	-	114.548,18
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	0,00
CAPÍTULOS DE INGRESOS (DRN)	24.302.432,74	2.152.668,07	2.850.925,84	398.885,52	-4.392.344,02	25.312.568,15
CAPITULO I PERSONAL	9.241.239,24	1.419.575,66	2.376.063,16	336.123,07	-	13.373.001,13
CAPITULO II GASTOS BIENES CORR.TES.Y SERV.	7.956.777,92	781.960,77	305.255,71	50.347,99	-2.030.831,05	7.063.511,34
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	494.228,71	1.527,31	1.400,73	280,48	0,00	497.437,23
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.199.812,46	42.216,12	33.091,25	324,51	-2.361.512,97	913.931,37
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	-	-	-	-	-	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	697.111,27	19.127,59	42.705,75	-	-	758.944,61
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	0,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	106.400,00	7.800,00	-	-	-	114.200,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	2.260.916,83	-	-	-	-	2.260.916,83
CAPÍTULOS DE GASTOS (ORN)	23.956.486,43	2.272.207,45	2.758.516,60	387.076,05	-4.392.344,02	24.981.942,51

Cuadro 3. Consolidación del sector público del municipio de Burjassot considerado Administración Pública

Tal y como se aprecia en el cuadro 2 los únicos ajustes SEC2010 a realizar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria consolidada son los correspondientes al Ayuntamiento de Burjassot y que se desarrollan en el informe 58/2016 elaborado por esta intervención.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.198.019,97



b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.606.825,68
c) TOTAL (a Æ b)	2.591.194,29
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-474.749,05
2) Ajustes recaudación capítulo 2	100.051,42
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-89.782,92
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	71.160,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	125.791,20
6) Ajuste por devengo de intereses	46.762,35
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.034.417,66
8) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-2.272.186,28
d) Total ajustes de la liquidación de 2014	-3.527.370,10
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-936.175,81

Cuadro 4. Cálculo de capacidad de financiación

Según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 en términos consolidados la Entidad Local presenta déficit de financiación, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

A) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULOS:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2015, se estableció en el 1,3%.

Cálculo Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto: liquidación 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.651.788,52
2. Ajustes SEC (2014)	423.882,10
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.075.670,62
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.285.403,14
6. Total Gasto computable del ejercicio	21.790.267,48



7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	283.273,48
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	22.073.540,96

(1) No procede al tomar datos consolidados

Cuadro 5. Cálculo del límite de la regla de gasto (Liquidación 2014)

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2014	
Del Estado	41.037,15
De la Comunidad Autónoma	371.280,56
De la Diputación	873.085,43
TOTAL gasto financiado:	1.285.403,14

Cuadro 6. Gasto financiado por Administraciones en 2014

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.109.388,45
2. Ajustes SEC (2015)	1.034.417,66
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.143.806,11
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.589.830,29
6. Total Gasto computable Presupuesto 2015	21.553.975,82



Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liq. 2015	-519.565,14
% Incremento Gasto computable 2015/2014	-2,38%

(1) No procede al tomar datos consolidados

Cuadro 7. Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Verificación del cumplimiento.

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015	
Del Estado	19.662,09
De la Comunidad Autónoma	318.716,40
De la Diputación	1.251.451,80
TOTAL gasto financiado:	1.589.830,29

Cuadro 8. Gasto financiado por Administraciones 2014

De lo expuesto se deduce que se *cumple la Regla del Gasto*, puesto que el límite se establecía, según datos liquidados en el ejercicio 2014, en 22.073.540,96 euros y el gasto computable que ha resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 totaliza 21.553.975,82 euros.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en el 3,8% del PIB.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2015:

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.+



No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Actualmente el Ayuntamiento no tiene concertada ninguna operación de préstamo a corto plazo, a 31 de diciembre de 2015 tiene vigentes las siguientes operaciones de crédito a largo plazo:

Entidad Prestamista	Inicio operación	Capital Inicial	Capital Vivo	Final operación
DEXIA BANCO SABADELL	05/03/2010	5.403.604,98	4.156.619,22	05/03/2025
BBVA	28/07/2009	2.956.589,82	2.046.869,86	28/07/2024
BANKIA	30/03/2009	9.132.147,04	6.534.963,11	30/03/2024
BANCO SANTANDER	29/07/2009	5.184.902,12	2.778.224,58	29/07/2022
ICO BANKIA	29/05/2012	4.818.490,70	4.517.335,04	29/05/2022
CEMEF, S.L.U. C/PLAZO	16/12/2015	200.000,00	10.264,00	04/12/2016
		SUMA	20.044.275,81	

En virtud del exceso de financiación afectada procedente de préstamos concertados en ejercicios anteriores y que a fecha del presente informe se encuentran pendientes de ejecutar sería conveniente adoptar algún acuerdo para decidir si se continua con la ejecución de las inversiones genéricas, o por el contrario se desiste las mismas, a los efectos de considerar la posible amortización de la deuda, disminuyendo la carga financiera de la Corporación.

La afección se realizó respecto a partidas genéricas y no de proyectos de gastos concretos y específicos.

A fecha de emisión de informe, constan avalados los siguientes préstamos:

Tercero	Capital pendiente	Cancelación	Capital
Iglesia Evangelista	91.584,92		Largo Plazo

Bases utilizadas para el cálculo de magnitudes.

a) Respecto a las obligaciones y derechos reconocidos netos, se han tenido en cuenta las resultantes de la liquidación del ejercicio 2015 por operaciones corrientes, entendiendo por tales la de los Capítulos 1 a 5 de los Ingresos y los Capítulos 1, 2 y 3 de los Gastos, con las siguientes salvedades:



No se han considerado corrientes, por estar afectados o ser extraordinarios los ingresos (derechos reconocidos netos por importe total de 182.063,57") imputados a los siguientes Conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
38000 %Reintegro de presupuestos cerrados+	10.316,97
39190 %Afracciones Administrativas+	52.261,10
39700 %Plan General de Ordenación Urbana+	10.097,68
39800 %Indemnizaciones de seguros+	44.785,89
399 "Otros ingresos diversos"	64.601,93
IMPORTE TOTAL	182.063,57

b) Respecto al capital vivo pendiente de amortizar de las operaciones anteriores al 2015, se ha calculado teniendo en cuenta el capital pendiente a fecha 31/12/2015.

c) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado en términos constantes sobre el capital vivo según el art. 53 TRLHL, sin tener en cuenta los plazos de carencia de las operaciones, con el interés correspondiente según contrato y tomando como referencia el último tipo de interés aplicable según las comunicaciones recibidas de las entidades de crédito con las que se han formalizado cada una de las operaciones de préstamo y considerando los periodos de amortización correspondientes, 15 años, 13 años para la operación de 2009, tres años para los ICO de 2011 y 10 años para la operación ICO concertada en 2012, según la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo de 2012.

En el cálculo del ahorro neto se ha tenido en cuenta la anualidad teórica de amortización de los préstamos avalados, tal como expresamente dispone el art. 53.1 TRLHL.

CALCULO DEL AHORRO NETO

1.- DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS CORRIENTES		22.959.236,29
Capítulo I. Impuestos Directos	9.927.139,32	
Capítulo II. Impuestos Indirectos	43.464,96	
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.082.239,05	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	8.775.172,51	
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	313.284,02	



(-) afectados o extraordinarios	-182.063,57	
2.-OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR GASTOS CORRIENTES		20.040.335,91
Capítulo I. Personal	13.373.001,13	
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes y servicios	7.063.511,34	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	913.931,37	
(-) Obligaciones financiadas con RTGG	-1.310.107,93	
3.- AHORRO BRUTO		2.918.900,38
4.- ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION PRESTAMOS		2.379.270,73
Dexia (Capital Vivo 4.156.619,22)	498.663,59	
BBVA (Capital Vivo 2.046.869,86)	271.339,33	
Bankia (Capital Vivo 6.534.963,11)	637.940,01	
Banco Santander (Capital Vivo 2.778.224,58)	456.463,54	
ICO RDL 4/2012 (4.517.335,04)	514.864,26	
5.- ANUALIDAD TEORICA DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO AVALADOS		4.194,42
Préstamo Iglesia Evangelista	4.194,42	
AHORRO NETO (3- (4+5))		535.435,23



CALCULO VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO.

1.- LARGO PLAZO	20.034.011,81
Dexia	4.156.619,22
BBVA	2.046.869,86
BANKIA	6.534.963,11
Banco Santander	2.778.224,58
ICO RDL 4/2012	4.517.335,04
2.- CORTO PLAZO	10.264,00
3.- AVALES A TERCEROS (CAPITAL VIVO)	91.584,92
Iglesia Evangelista	91.584,92
4.- TOTAL ENDEUDAMIENTO (1+2+3)	20.135.860,73
5.-110% RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES	25.255.159,92
Capítulo I. Impuestos Directos	9.927.139,32
Capítulo II. Impuestos Indirectos	43.464,96
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.082.239,05
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	8.775.172,51
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	313.284,02
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-182.063,57
10% sobre los importes de recursos liquidados op.ctes	2.295.923,63
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (4/5)	79,73%



CONCEPTO	IMPORTE
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 consolidado	23.141.299,86
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-182.063,57
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	22.959.236,29
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2015:	20.135.860,73
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	87,70%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado se sitúa por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75% límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2015, por lo que resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2016. El ahorro neto resulta una magnitud positiva.

QUINTO. CONCLUSIÓN

La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016.

- **Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un déficit de financiación al cierre del ejercicio de 936.175,81 euros.**
- **Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 519.565,14 euros, con una variación de gasto computable de 2015 del - 2,38% respecto al de la liquidación de 2014, muy por debajo del 1,3%.**
- **Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 20.135.860,73 euros, que supone el 79,73% de los ingresos corrientes de carácter ordinario**

El incumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria en la Liquidación presupuestaria conlleva, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF, la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso y el siguiente dar cumplimiento con el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá el informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno de este informe.



SEXTO. Entre los objetivos del presente informe se encuentra la evaluación de la estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015. Del resultado de la misma se desprende un **déficit de financiación** de **936.175,81 euros** por lo que no resultará de aplicación la limitación contenida en el artículo 32 de la LOEPYSF, y la excepción prevista en la disposición adicional sexta.

Burjassot, 26 de julio de 2016

LA INTERVENTORA

María Dolores Miralles Ricós



ANEXO II: ESTIMACIONES, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL AJUNTAMENT DE BURJASSOT

2016

INGRESOS		ESTIMACIÓN DE INGRESOS	MODIFICACIONES A LA ESTIMACIÓN			PRESUPUESTO INGRESOS 2016	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN INGRESOS
		Créditos	Plusvalías	ICIO Hospital	Liquidación PIE 2014	Créditos	RTGG 413	RTA a Cap 9	
CAP 1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.208.576,45	450.000,00	0,00	0,00	10.658.576,45	0,00	0,00	10.658.576,45
CAP 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00	0,00	325.000,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00
CAP 3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	3.538.801,37	0,00	0,00	0,00	3.538.801,37	0,00	0,00	3.538.801,37
CAP 4	TRANSFER. CORRIENTES	8.454.148,93	0,00	0,00	200.000,00	8.654.148,93	0,00	0,00	8.654.148,93
CAP 5	INGRESOS PATRIMONIALES	309.615,50	0,00	0,00	0,00	309.615,50	0,00	0,00	309.615,50
CAP 6	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00	309.450,00	0,00	52.000,00
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		22.688.142,25	450.000,00	325.000,00	200.000,00	23.663.142,25	309.450,00	0,00	23.663.142,25



2016

GASTOS		ESTIMACIÓN DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE GASTOS	PRESUPUESTO GASTOS 2016	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS
		Créditos	Incorporación 413 Mayores ingresos	Créditos	RTGG 413	RTA a Cap 9 y Cap 6	
CAP 1	GASTOS DE PERSONAL	9.372.358,71	0,00	9.372.358,71	0,00	0,00	9.372.358,71
CAP 2	GASTOS CORRIENTES	7.742.401,12	170.377,80	7.912.778,92	309.450,00	0,00	8.222.228,92
CAP 3	GASTOS FINANCIEROS	436.269,97	0,00	436.269,97	0,00	0,00	436.269,97
CAP 4	TRANSFER. CORRIENTES	3.695.993,49	0,00	3.695.993,49	0,00	0,00	3.695.993,49
CAP 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 6	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	-150.577,83	1.100.000,00
CAP 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	0,00	52.000,00	0,00	0,00	52.000,00
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.193.741,16	0,00	2.193.741,16	0,00	150.577,83	2.344.318,99
TOTAL GASTOS		23.492.764,45	170.377,80	23.663.142,25	309.450,00	0,00	25.223.170,08



2017

INGRESOS		ESTIMACIÓN DE INGRESOS	MODIFICACIONES A LA ESTIMACIÓN			PRESUPUESTO INGRESOS 2017	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN INGRESOS
		Créditos	Inspección	Actualización coeficientes IBIU	Cancelación bonificación domiciliación	Créditos	
CAP 1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.208.576,45	70.000,00	410.000,00	151.882,69	10.840.459,14	10.840.459,14
CAP 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00	70.000,00	0,00	0,00	195.000,00	195.000,00
CAP 3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	3.538.801,37	0,00	0,00	0,00	3.538.801,37	3.538.801,37
CAP 4	TRANSFER. CORRIENTES	8.454.148,93	0,00	0,00	0,00	8.454.148,93	8.454.148,93
CAP 5	INGRESOS PATRIMONIALES	309.615,50	0,00	0,00	0,00	309.615,50	309.615,50
CAP 6	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		22.688.142,25	140.000,00	410.000,00	151.882,69	23.390.024,94	23.390.024,94



2017

GASTOS		ESTIMACIÓN DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE GASTOS			PRESUPUESTO GASTOS 2017	INVERSIONES RTA	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS
		Créditos	Reducción de Cap 1	Reducción de Cap 2	Incorporación 413	Créditos		
CAP 1	GASTOS DE PERSONAL	9.372.358,71	-118.076,23	0,00	0,00	9.254.282,48	0,00	9.254.282,48
CAP 2	GASTOS CORRIENTES	7.699.874,57	0,00	0,00	36.577,99	7.736.452,56	0,00	7.736.452,56
CAP 3	GASTOS FINANCIEROS	424.317,48	0,00	0,00	0,00	424.317,48	0,00	424.317,48
CAP 4	TRANSFER. CORRIENTES	3.695.993,49	0,00	-93.000,00	0,00	3.602.993,49	0,00	3.602.993,49
CAP 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 6	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00
CAP 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00	0,00	52.000,00
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.319.978,93	0,00	0,00	0,00	2.319.978,93	0,00	2.319.978,93
TOTAL GASTOS		23.564.523,18	-118.076,23	-93.000,00	36.577,99	23.390.024,94	400.000,00	23.790.024,94